

ACUERDO DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL POR EL QUE SE APRUEBA EL CAMBIO DE ADSCRIPCIÓN DEL C. JORGE FEDERICO NUDDING MARTÍNEZ, EN CUMPLIMIENTO A LA SENTENCIA DICTADA POR EL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN, EN EL EXPEDIENTE SUP-JLI-33/2007.- JGE239/2007.

Considerando

1. Que conforme a lo dispuesto por el artículo 41, párrafo segundo, base III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (Constitución), la organización de las elecciones federales es una función estatal que se realiza a través de un organismo público autónomo denominado Instituto Federal Electoral (Instituto), dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, en cuya integración participan el Poder Legislativo de la Unión, los partidos políticos nacionales y los ciudadanos, en los términos que ordena la ley; en el ejercicio de esa función estatal la certeza, legalidad, independencia, imparcialidad y objetividad serán principios rectores.
2. Que la Constitución determina que el Instituto será autoridad en la materia, independiente en sus decisiones y funcionamiento, y profesional en su desempeño; contará en su estructura con órganos de dirección, ejecutivos, técnicos y de vigilancia; los órganos ejecutivos y técnicos contarán con el personal calificado necesario para prestar el Servicio Profesional Electoral (Servicio), cuyas relaciones de trabajo se regirán por las disposiciones de la Ley Electoral y del Estatuto que apruebe el Consejo General.
3. Que de conformidad con el artículo 89, numeral 1, incisos i), j) y k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales (Código), el Secretario Ejecutivo del Instituto tiene, entre sus atribuciones, aprobar la estructura de las direcciones ejecutivas, vocalías y demás órganos del Instituto conforme a las necesidades del Servicio y los recursos presupuestales autorizados; nombrar a los integrantes de las juntas locales y distritales ejecutivas, de entre los miembros del Servicio, de conformidad con las disposiciones aplicables; así como proveer a los órganos del Instituto de los elementos necesarios para el cumplimiento de sus funciones.
4. Que en términos del artículo 168, numeral 4 del Código, respecto del Servicio Profesional Electoral, se desarrollará la carrera de los miembros permanentes, de manera que puedan colaborar en el Instituto en su conjunto y no exclusivamente en un cargo o puesto.
5. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral (Estatuto), el Servicio se organizará y desarrollará a través de la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral (DESPE), de conformidad con las disposiciones del Código, del Estatuto y de los acuerdos, lineamientos y demás disposiciones que emitan el Consejo General y la Junta General Ejecutiva.
6. Que en atención a lo dispuesto en el artículo 9 del Estatuto, para la readscripción de los miembros del Servicio se tomarán en cuenta los resultados de las evaluaciones del desempeño, del aprovechamiento en el Programa de Formación y Desarrollo Profesional y de la evaluación global del desempeño, de acuerdo con los términos y condiciones especificados en el Estatuto.
7. Que en el artículo 51 del Estatuto, se establece que la readscripción es el acto mediante el cual un miembro del Servicio es adscrito a un órgano o unidad técnica distinto al que ocupa en un mismo nivel u homólogo a éste; por tanto, la readscripción podrá implicar movilidad, mas no ascenso ni promoción.
8. Que el artículo 74 del Estatuto, prevé que la adscripción o readscripción se llevará a cabo de acuerdo a las necesidades del Instituto y la idoneidad del personal de carrera para ocupar el cargo o puesto de que se trate, sin menoscabo de las remuneraciones y prestaciones que le correspondan.
9. Que el 22 de mayo de 2007, en sesión ordinaria, la Junta General Ejecutiva del Instituto Federal Electoral aprobó el Acuerdo JGE204/2007, por el cual se autoriza el cambio de adscripción del personal de carrera que ocupó cargos y puestos distintos a Vocal Ejecutivo en las juntas ejecutivas locales y distritales y en oficinas centrales.
10. Que el 24 de mayo de 2007, mediante oficio DESPE/1017/2007, el C. Jorge Federico Nudding Martínez, fue notificado de su cambio de adscripción para ocupar el cargo de Vocal del Registro Federal de Electores en la Junta Ejecutiva correspondiente al 05 Distrito en el estado de Guerrero, derivado de lo previsto en el Acuerdo de la Junta General Ejecutiva referido en el punto anterior.
11. Que el C. Jorge Federico Nudding Martínez inconforme con el cambio de adscripción, promovió juicio para dirimir los conflictos o diferencias laborales entre el Instituto y sus servidores, mediante demanda

presentada el 14 de junio de 2007, ante la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación (Tribunal), para controvertir el Acuerdo JGE204/2007.

12. Que el 4 de octubre de 2007, el Tribunal emitió sentencia en el juicio SUP-JLI-33/2007, en la parte conducente del Quinto Considerando se estableció que: *“el acuerdo impugnado resulta carente de fundamentación y motivación, en virtud de que el dictamen de cambio de adscripción del impugnante en el que se sustentó, no contiene las razones por las cuales el demandante fue ubicado en el segmento de servidores de bajo rendimiento, pese a los resultados de las evaluaciones contenidas en el documento que el propio instituto demandado aportó como prueba en el presente juicio.”*
13. Que en este mismo Considerando el Tribunal, estableció que en principio es admisible que los acuerdos que dicte la Junta General Ejecutiva tengan respaldo en los documentos que generen diversos órganos del Instituto, ajustados a los propios procedimientos descritos en su metodología, lo cual a consideración de esa autoridad jurisdiccional no sucedió, por lo que, determinó que ha lugar a revocar el acuerdo impugnado y a condenar al Instituto demandado, a la readscripción del demandante Jorge Federico Nudding Martínez, en la Junta Distrital Ejecutiva del Instituto Federal Electoral correspondiente al Distrito 12 en el estado de Nuevo León.
14. Que en el SEGUNDO Resolutivo de dicha sentencia se determinó lo siguiente:
“SEGUNDO. Se condena al Instituto demandado, a la readscripción del demandante en la Junta Ejecutiva del Instituto Federal Electoral correspondiente al Distrito 12 en el Estado de Nuevo León, con el cargo de Vocal del Registro Federal de Electores, lo cual deberá cumplir en el improrrogable plazo de quince días hábiles, contados a partir de que sea notificado de esta ejecutoria, [...]”
15. Que en cumplimiento a la sentencia, emitida el 4 de octubre de 2007 por el Tribunal, en el expediente SUP-JLI-33/2007, se debe readscribir al C. Jorge Federico Nudding Martínez, en la Junta Ejecutiva correspondiente al 12 Distrito en el estado de Nuevo León la cual se encuentra vacante.

En virtud de los considerandos anteriores, y con fundamento en los artículos 41, párrafo segundo, base III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 89, numeral 1; incisos i), j) y k) y 168, numeral 4 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; y 5; 9; 51 y 74 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral, y en acatamiento al Resolutivo Segundo de la Sentencia emitida en el expediente SUP-JLI-33/2007 del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, la Junta General Ejecutiva del Instituto Federal Electoral emite el siguiente:

Acuerdo

Primero. En cumplimiento a la sentencia emitida por el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación en el juicio SUP-JLI-33/2007, se modifica el Acuerdo emitido por la Junta General Ejecutiva número JGE204/2007, que autoriza cambios de adscripción del personal de carrera que ocupa cargos y puestos distintos a Vocal Ejecutivo en las juntas ejecutivas locales y distritales y en oficinas centrales por lo que hace al C. Jorge Federico Nudding Martínez.

Segundo. Se readscribe al C. Jorge Federico Nudding Martínez a la Junta Ejecutiva correspondiente al 12 Distrito en el estado de Nuevo León, con el cargo de Vocal del Registro Federal de Electores.

Tercero. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva del Instituto Federal Electoral a notificar al referido funcionario para que a partir del 22 de octubre de 2007 asuma las funciones inherentes al cargo.

Cuarto. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva a expedir el oficio de adscripción del citado funcionario, en los términos de las disposiciones aplicables, así como girar las instrucciones conducentes a las áreas competentes para la realización de las acciones de orden administrativo que resulten necesarias.

Quinto. En su oportunidad notifíquese al Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación el cumplimiento de la sentencia de mérito.

Sexto. El presente Acuerdo deberá publicarse en la Gaceta del Instituto Federal Electoral.

El presente acuerdo fue aprobado en sesión extraordinaria de la Junta General Ejecutiva celebrada el 19 de octubre de 2007.- El Consejero Presidente del Consejo General y Presidente de la Junta General Ejecutiva del Instituto Federal Electoral, **Luis Carlos Ugalde Ramírez**, Rubrica.- El Secretario Ejecutivo y Secretario de la Junta General Ejecutiva del Instituto Federal Electoral, **Manuel López Bernal**.- Rubrica.